



Montevideo, 24 de julio de 2019.-

**R. de D. N°228/2019**

**Acta 1050**

EE2019-67-001-000707

**VISTO:** la necesidad de modificar el Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública conforme a la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 en poder de la ANC, adaptándolo al procedimiento administrativo electrónico.-

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de Directorio N° 221/2015 de fecha 10 de setiembre de 2015, el Directorio de la Administración Nacional de Correos aprobó el Reglamento de referencia; II) que el Decreto N° 276/013 del 3 de setiembre de 2013 regula el procedimiento administrativo electrónico para la Administración Central previendo la posibilidad de realizar notificaciones y comunicaciones electrónicas; III) que por Resolución de Directorio N° 129/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, se resolvió incorporar internamente a la normativa que fuera aplicable sobre el tema de regulación del procedimiento administrativo electrónico, las disposiciones vigentes para los organismos de la Administración Central que se encuentran contenidas en el Decreto N° 276/013, de fecha 3 de setiembre de 2013.

**CONSIDERANDO:** I) que la notificación electrónica es una comunicación realizada a través de un medio electrónico, a la cual la normativa vigente le otorga idénticos efectos que a las notificaciones personales expresamente reguladas; II) que la implantación del Sistema de Gestión de Expediente Electrónico en la ANC, impone la adecuación del Reglamento antes expuesto en lo referente a las disposiciones que autorizan el uso de domicilio electrónico constituido en la actividad administrativa, con idéntica eficacia y valor probatorio a cualquier otro medio fehaciente de notificación; III) que la incorporación de estas herramientas permiten garantizar la seguridad de los procedimientos administrativos electrónicos, habilitando la realización de trámites sin necesidad de desplazarse a las oficinas públicas.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/1996; en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 de fecha 22/11/2012; en la ley N° 18.381, de fecha 17/10/ 2008, en su Decreto Reglamentario N° 232 de fecha 2/8/2010, en la Ley N° 19.178 de fecha 27/12/2013; y en el artículo 29 del Decreto N° 276/013 del 3 de setiembre de 2013.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Aprobar las modificaciones al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos. Las mismas operarán de acuerdo a las incorporaciones referidas, posibilitando la instancia de notificación electrónica de las actuaciones contenidas en los expedientes que así lo requieran, al igual que la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública, a través de medios electrónicos, entre otros.
- 2) Transcribábase para conocimiento a las Gerencias de Área, de División, Asesorías de Directorio, y a las Jefaturas de Departamento, a quienes se les comete la comunicación a su personal respectivo, así como a la Unidad de Comunicación Corporativa para su difusión en la intranet y a la Unidad de Transparencia para su publicación en la página web institucional.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**